Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1575)

31 MAYO 2016

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1014 de 2016 del hogar beneficiario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capitulo 4, titulo 1,parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución número 1014 de 2016, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante radicado No. 2016ER0044800, informan que:

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1014 de 2016 del hogar beneficiario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya".

"Al señor Jairo Andres Patiño Garcia CC 1130586440, se ingresó errado la ciudad donde aplica el beneficio (Cali – Valle) siendo el correcto (Jamundí – Valle)".

Que la novedad reportada por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a CIFIN mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 04 de Mayo de 2016.

Que una vez verificada la información del hogar que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco Caja Social quien es la entidad financiera que capturó la información en el aplicativo CIFIN.

Que una vez CIFIN, entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó la corrección solicitada y se reflejó en el sistema el cambio de municipio para el hogar, se hace necesario realizar la corrección en el acto administrativo.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que dado que la inconsistencia relacionada en los considerandos anteriores corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio del hogar asignado en la Resolución No. 1014 de 2016 al cual se le relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postuló.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente la Resolución No. 1014 de 2016 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente los datos del Departamento y Municipio al beneficiario que se indica a continuación:

No	Res.	Fecha Res.	Cédula	Nombres	Apellidos	Depto. Anterior	Municipio Error	Depto. Nuevo	Municipio Correcto
1	1014	14/04/2016	1130586440	Jairo Andres	Patiño Garcia	Valle	Cali	Valle	Jamundí

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1014 de 2016 del hogar beneficiario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 1014 de 2016 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información recibida por CIFIN en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los
31 MAYO 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Viviana Rozo / Arelys Bravo Pereira